

**ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE AGOSTO DE 2021**

A continuación, se presenta el análisis de las principales cifras de los estados financieros del Ente Gestor, con corte a 31 de agosto de 2021

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

	2021	2020	% VARIACION
<b>ACTIVO</b>	217,773,091,951	217,781,410,845	-0.004%
<b>PASIVO</b>	324,249,814,655	207,592,801,635	56.20%
<b>PATRIMONIO</b>	-106,476,722,704	10,188,609,210	-1145.06%

El activo no presenta variación teniendo en cuenta que, desde marzo de 2020, Metrolínea S.A., ha presentado una difícil situación financiera ante la caída de pasajeros generada por la prevención del COVID 19.

El municipio de Bucaramanga ha venido aportando recursos para el funcionamiento del Ente Gestor, para cubrir el déficit operacional del SITM y el déficit de tesorería del Ente Gestor de acuerdo al proyecto "FORTALECIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO METROLINEA.", para esta vigencia, el pasado 27 de mayo de 2021 la alcaldía de Bucaramanga ha transferido la suma de \$1.927.500.500.

El componente del pasivo aumento en un 56.20% debido al registro del acta suscrita el 27 de mayo de 2021, con Estaciones Metrolínea Ltda., en donde se analizó el estado de la obligación derivada del laudo arbitral proferida por el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio, en aras de lograr la determinación de mutuo acuerdo conforme al artículo 23 de la Ley 550 de 1999.

El patrimonio presenta una disminución del 1.145.06% por la pérdida contable presentada al registrar en diciembre los intereses de los procesos fallados en contra de la entidad, como se puede observar en la siguiente gráfica y en este mes al realizar el registro de la liquidación de la obligación de Estaciones Metrolínea según acta del 27 de mayo de 2021, lo cual genera un mayor valor por intereses en \$14.252.987.553, que de acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la empresa corrija errores materiales de periodos anteriores, el valor del ajuste se reconoce en el periodo que se identifica la diferencia, que para el caso sería en el 2021, en el mes de mayo, que se determinó los valores ajustar en el rubro de resultados de ejercicios anteriores, y en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

<b>PATRIMONIO</b>	<b>2021</b>	<b>2020</b>	<b>% VARIACION</b>
Total	-106,476,722,704	10,188,609,210	-1145.06%

**ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL**

	<b>2021</b>	<b>2020</b>	<b>% VARIACION</b>
<b>INGRESOS</b>	6,145,771,336	4,880,923,522	25.91%
<b>GASTOS</b>	7,002,359,417	6,484,458,119	7.99%
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	-856,588,081	-1,603,534,597	-46.58%

El aumento en los ingresos corresponde a los aportes realizados por el Municipio de Bucaramanga por valor de \$1.927.500.500, teniendo en cuenta que aun para esta vigencia y al corte de junio 30 de 2021 se muestra una disminución en las validaciones a causa de la afectación de las limitaciones impuestas por el gobernó Nacional por prevención del covid 19, como se muestra en la siguiente gráfica:

Gestión de Transporte Masivo	2,663,357,096	3,459,547,528	-23.01%
------------------------------	---------------	---------------	---------

Es por esto que la gestión de Metrolínea S.A, para la vigencia 2021 se enmarca en buscar recursos que ayuden a soportar los compromisos adquiridos para el sostenimiento de la entidad.

Entre ellos se destaca:

1. Aportes del Municipio de Bucaramanga
2. Aportes por el beneficio PAEF
3. Ingresos por contratos de explotación colateral para fijación de espacios de publicidad
4. Arriendo del local a KOBA
5. Revisión de multas y niveles de desempeño a los concesionarios

## **HECHOS RELEVANTES**

1. Desde el día sábado 14 de marzo de 2020, dadas las medidas tomadas por las autoridades tanto Nacionales como locales y con el fin de evitar la propagación del COVID-19 los ingresos del SITM Metrolínea se han visto altamente afectados de manera negativa, el sistema ha presentado una disminución relevante de usuarios, lo que ha disminuido considerablemente los ingresos para el SITM, afectando a todos los actores, operadores, recaudo y control y ente gestor, lo que conlleva a que las catorcenas del año 2019 no se hayan podido seguir pagando y se haya tomado la decisión de pagar las catorcenas 2020 atendiendo a que las ayudas por parte del gobierno Nacional tienen destinación específica para atender el déficit operacional desde la declaratoria de emergencia y se requiere dar flujo de caja más ágil a todos los actores del SITM.
2. La alcaldía de Bucaramanga ha transferido en la vigencia 2021 la suma de \$1.927.500.500, para ayudar a cubrir los gastos de funcionamiento generado por la disminución de ingresos que ha tenido el Ente Gestor.
3. En el mes de agosto de 2021, la Nación aprobó la utilización de 1.400 millones de pesos para cubrir el déficit operacional del Sistema.
4. El ente gestor ha logrado gestionar 35.419 millones de pesos para cubrir el déficit operacional del SITM
5. La Asamblea de accionistas de Metrolínea S.A, el 14 de septiembre de 2020, autorizó la presentación de un proyecto de Intervención económica para la reactivación empresarial, acuerdos de reestructuración y reorganización de pasivos acogiendo a la ley 550 de 1999.
6. El 9 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Puertos y Transporte notificó la admisión en el proceso de reestructuración
7. Los contratos de explotación colateral de las comercializadoras I.CO MEDIOS y EFECTIMEDIOS en donde su objeto es: "Explotación colateral de espacios internos y externos para la fijación de publicidad visual en la infraestructura física flota de buses del sistema integrado de transporte masivo del área metropolitana de Bucaramanga". Se les realizó una PRORROGA EN TIEMPO DE 3 MESES CONTRATO No 001 y 002 hasta el 31 de marzo de 2021.
8. Metrolínea S.A. por el resultado del ejercicio vigencia 2020 entra en causal de disolución al generar una pérdida que disminuye el patrimonio por debajo del 50% del capital suscrito. Pero se debe tener en cuenta dos eventos que indican que METROLINEA S.A. no se encuentra en causal de disolución:
  - El 09 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Puertos y Transporte notificó la admisión en el proceso de reestructuración, y recurriendo al artículo 18 de la Ley 550 se suspende el plazo para enervar esta causal.
  - El gobierno Nacional expide el 31 de diciembre de 2020 la Ley 2069, donde derogó expresamente la causal de disolución por pérdidas y la sustituye por una nueva causal de disolución "por el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha al cierre del ejercicio"

9. El 07 de enero de 2021 la superintendencia de Puertos y Transporte emite resolución 065 para el nombramiento del nuevo Promotor. El 30 de enero de 2021 se publica aviso de reestructuración de pasivos ley 550 de 1999.
10. El 05 de febrero de 2021 se realiza la inscripción del trámite de reestructuración de pasivos ante el Registro Mercantil y se informa a los despachos judiciales.
11. El 10 de febrero de 2021 se solicitó a los despachos Judiciales la suspensión de embargos de conformidad con el artículo 58 numeral 13 de la ley 550 de 1999.
12. El 06 de mayo de 2021 se radió por parte del promotor ante la Superintendencia de Puertos y Transporte escrito de terminación de acreencias y derechos de voto.
13. El 14 de mayo de 2021 se realizó audiencia de determinación de acreencias y derechos de voto por parte del promotor.
14. Frente a la determinación objetaron Consorcio Concol Cromas y Estaciones Metrolínea Ltda. Y mediante oficio el fondo de Pensiones y Cesantías Protección.
15. El 27 de mayo de 2021, se suscribió acta con Estaciones Metrolínea Ltda., en donde se analizó el estado de la obligación derivada del laudo arbitral proferida por el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio, en aras de lograr la determinación de mutuo acuerdo conforme al artículo 23 de la Ley 550 de 1999.
16. Ante diferentes reuniones, el 31 de mayo se continuo con la audiencia, y teniendo en cuenta los acuerdos con los dos acreedores que habían objetado, los mismos retiraron las objeciones y se modificó la determinación de las acreencias.
17. El mismo día 31 de mayo se corrió traslado para que terceros, acreedores y todos los interesados presenten las respectivas objeciones frente a esta determinación ante la Superintendencia de Transporte.
18. El trámite de negociación se encuentra sin impulso, en espera de pronunciamiento por parte de la Superintendencia de Transporte indicado en el informe.
19. El tribunal Administrativo de Santander el 12 de agosto de 2021 resuelve decretar la suspensión del proceso ejecutivo de Estaciones Metrolínea Ltda. Y XIE S.a., en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 550 de 1999 y conforme a que se probó no sólo la iniciación del proceso de reestructuración de la entidad, sino además, que dicho trámite se encuentra en etapa de negociación de los acuerdos, de manera que aún no se encuentran definidos los derechos de voto en los términos del artículo 27 de la ley 550 de 1999, razón que impone colegir que el término máximo en que opera la suspensión del proceso ejecutivo previsto en el artículo 14 ibidem, y que corresponde a 4 meses, no ha empezado a correr, tornándose así procedente la solicitud elevada por Metrolínea S.A.
20. El 06 de agosto de 2021 se notifica sentencia de segunda instancia de fecha 10 de septiembre de 2020, en contra de Metrolínea S.A. proferida dentro de la Acción de Reparación Directa interpuesta por Nubia Moreno Remolina y otros, radicado 2015-00068-01.
21. El 05 de agosto de 2021 se notifica SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA de fecha veintiocho (28) de junio de 2021, proferida dentro del medio de control de REPARACION DIRECTA, radicado bajo el No. 680013333011-2015 a favor de ROBERTO PITTA CALDERON Y OTROS.

22. El 30 de julio de 2021, se remite a contabilidad sentencia en segunda instancia de la acción de reparación directa a favor de Metrolínea S.A., condenando a Félix Francisco Rueda Forero y Consorcio Puentes 2008 por concepto de impuestos de mora y el pago del 50% de gastos de Tribunal de Arbitramento. Se espera la estimación del fallo para realizar el registro en contabilidad.

Elaboró: Candelaria Daza Benitez – P.E. contabilidad  
Revisó: Maribel Arias Caceres – Revisor Fiscal

